

Máximo Díaz Monge, para que si les conviniera, puedan concurrir a la referida diligencia, haciéndoles saber que no se suspenderá la diligencia si no comparecen, quedando a salvo su derecho para ejercitarlo en el juicio declarativo correspondiente.

Dado en Haro, a 23 de septiembre de 1986.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE BILBAO (Sección 1ª)

Edicto de subasta

IV.1087

Don José Manuel Villar González Antorán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 4 de los de Bilbao (Sección 1ª), hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el nº 953/85, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, representada por el Procurador Sr. Legorburu contra Construcciones Pando Ibarra, S.A., sobre ejecución préstamo hipotecario, y en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda y tercera vez y término de veinte días los bienes que luego se reseñarán, señalándose para la celebración de dichas subastas los días 5 de febrero de 1987 a las 12 horas y 2 de marzo de 1987 a las 12 horas respectivamente, que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1ª.— Los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento de la 1ª o 2ª subasta en su caso.

2ª.— Pueden participar los licitadores a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o a acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores así como las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el licitante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Para la 2ª subasta no se admitirá postura que no cubra el 75% del tipo fijado en escritura de constitución de hipoteca. La 3ª subasta es sin sujeción a tipo, debiendo consignarse el 20% del tipo que sirvió para la segunda.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA:

— Lote 1º.— Terreno en la ciudad de Haro, Paraje del Ojo, con una superficie de 1.937,68 m2. Finca Registral nº 15.674. Su tipo de licitación pactado en escritura fue de 14.619.320 Pts.

— Lote 2º.— Terreno en la ciudad de Haro, Paraje del Ojo, con una superficie de 642,65 m2, finca Registral nº 15.676. Su tipo de licitación pactado en escritura, y que sirvió para la 1ª subasta fue de 4.851.140 Pts.

— Lote 3º.— Terreno en la ciudad de Haro, Paraje del Ojo, con una superficie de 860 m2, finca Registral nº 15.675. Tipo de licitación para la 1ª subasta fue de 6.491.840 Pts.

— Lote 4º.— Parcela de terreno destinada a hortalizas, señalada con el nº 10 de la calle Tenerías, paraje de Haro, que tiene una superficie de 1.859,63 m2, finca Registral nº 9.616.

Su tipo de licitación en 1ª subasta fue de 14.037.700 Pts.

Dado en Bilbao, a 24 de septiembre de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE SAN SEBASTIAN

Edicto

IV.1088

Don Luis Blázquez Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de San Sebastián y su partido, y Decano, por el presente hace saber: que en este Juzgado y con el nº 634 de 1986 se tramita expediente de declaración de herederos con motivo del fallecimiento de Doña Tomasa Sillero Blanco, natural de Logroño, soltera, que falleció en esta ciudad el 6 de julio de 1977, reclamando su herencia, la hermana D.ª Bernardina Sillero Blanco y los sobrinos Angel, Fernando, María Teresa Sillero Martínez; Santiago y Ana María Sillero Arrillaga y Román y María Teresa Sillero Arraras; llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en San Sebastián, a 17 de septiembre de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1054

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 858 de 1984, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— Logroño, a 8 de septiembre de 1986. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño el juicio de faltas nº 858 de 1984, seguido por falta de orden público, interviniente el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Francisco Rubio Martínez, nacido en Dos Hermanas (Sevilla), higo de Miguel e Isabel, barrilero, casado y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, siendo denunciante Araceli Herraizna Garrido, casada, sus labores y vecina de Logroño y los Policías Nacionales nº 27.415-N y 12.366-N.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Rubio Martínez, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 570-6º del Código Penal, a la pena de multa de 6.000 pesetas, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago y pago de las costas del juicio.— Así por esta mi sentencia, en nombre de su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.

Y para que conste a fin de notificar a Francisco Rubio Martínez, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 16 de septiembre de 1986.

Sentencia

IV.1055

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.172 de 1985, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Logroño, a 8 de septiembre de 1986.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas nº 1.172 de 1985, seguido por lesiones en agresión, interviniente el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Antonio Zaba Valero, mayor de edad, separado, fontanero, nacido en Zaragoza, siendo denunciante Eulalia Ramón Sánchez, sus labores y vecina de Logroño en "Pensión Sebastian", de la calle San Juan.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Antonio Zaba Valero. Declarando las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.

Y para que conste, a fin de notificar a Eulalia Ramón Sánchez y Antonio Zaba Valero, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 17 de septiembre de 1986.

Sentencia

IV.1056

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 984 de 1985, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Logroño, a 8 de septiembre de 1986.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas nº 984-85 seguidos por lesiones en agresión, interviniente el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Gregorio Beni Fernández, casado, industrial y vecino de Logroño y Antonio José Ruiz Clavijo Núñez, nacido en Ribafrecha, hijo de Antonio y María, divorciado, comerciante y vecino de Logroño.— FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio José Ruiz Clavijo, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y costas e indemnización a Gregorio Beni Fernández, en 7.500 Pts. por las lesiones y en 17.584 Pts. por los daños. Dicha indemnización devengará desde la fecha de la presente resolución hasta su pago en efectivo el interés legal preceptuado en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— Así por esta mi sentencia, en nombre de su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.

Y para que conste, a fin de notificar al condenado Antonio José Ruiz Clavijo, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 16 de agosto de 1986.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1092

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito nº 3 de esta Ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en juicio verbal civil nº